

Resolució d'aprovació de la convocatòria de subvencions pel desenvolupament de l'activitat esportiva dels clubs esportius de Mallorca 2018

Antecedents

Vista la memòria justificativa de la cap del Servei d'Esport Base de 12 de gener de 2018, amb el vistiplau de la directora insular d'Esports.

Atesa l'Ordenança de Subvencions del Consell Insular de Mallorca publicada al *Butlletí Oficial de les Illes Balears* núm. 21 de 18 de febrer de 2017.

Vist l'informe favorable sobre els aspectes jurídics i l'informe núm. FS-012/18 de data 07/02/2018 de fiscalització prèvia.

Atès el previst a l'apartat g) de l'article 2 del Decret de la presidència del Consell de 9 de juny de 2017, pel qual es determina l'organització del consell Insular de Mallorca, en relació amb el previst a la base 23.5 de les d'execució del pressupost del Consell de Mallorca per a l'exercici 2018 correspon al vicepresident primer i conseller executiu de Cultura, Patrimoni i Esports l'aprovació d'aquesta convocatòria de subvencions.

Per tot això, dict la següent

RESOLUCIÓ

Primer.- APROVAR la convocatòria de subvencions pel desenvolupament de l'activitat esportiva dels clubs esportius de Mallorca 2018, que s'annexa a aquesta resolució.

Segon.- AUTORITZAR LA DESPESA per un import de 150.000,00 €, (RC 220180000153) amb càrrec l'aplicació pressupostària 20 34101 48901 del pressupost de despeses de Consell de Mallorca per a l'any 2018.

Tercer.- PUBLICAR l'extracte d'aquesta convocatòria de subvencions en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* i traslladar aquesta informació a la base de dades nacional de subvencions.

Recursos

Contra aquesta resolució, que no posa fi a la via administrativa, podeu interposar el recurs d'alçada en el termini d'un mes, comptador a partir de l'endemà de la seva publicació. El recurs es pot interposar formalment davant aquest conseller executiu o davant la presidència del Consell Insular de Mallorca, que és l'òrgan competent per resoldre'l.

Contra la desestimació expressa d'aquest recurs d'alçada, hi podeu interposar el recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Palma que correspongui, en el termini de dos mesos, comptadors a partir de l'endemà de rebre la notificació de la desestimació del dit recurs d'alçada.

Si han transcorregut tres mesos des de la interposició del recurs d'alçada i no n'heu rebut la notificació de resolució expressa, s'entén desestimat per silenci i podeu interposar el recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Palma que correspongui, en el termini de sis mesos, comptadors a partir de l'endemà de la desestimació presumpta.

No obstant l'anterior, podeu interposar, si escau, qualsevol altre recurs que considereu oportú. Tot això de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa i la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Palma, 8 de febrer de 2018
El vicepresident primer i conseller executiu de Cultura,
Patrimoni i Esports

Francisc Miralles Mascaró

N'he pres nota
El cap de la Secció Jurídica de la Direcció Insular
d'Esports
(Per delegació de la Secretaria General, BOIB núm. 134
de 10/09/2015)

Carlos Rosselló Mena

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de la actividad deportiva de los clubes deportivos de Mallorca 2018

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Esta convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017) y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Subvenciones y en su defecto se aplica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen al desarrollo de la actividad deportiva de los clubes deportivos de Mallorca.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la práctica del deporte, con la intención de impulsar hábitos de vida saludable y acercar el deporte a la sociedad mallorquina, especialmente a los menores en edad escolar.

Dada la forma de reparto del crédito de la convocatoria previsto en el punto 3, y que se trata de una convocatoria de concurrencia no competitiva, no se pueden valorar las actuaciones dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

2. Beneficiarios

1. Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos mallorquines, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears, que cumplan las siguientes condiciones:

1.1 Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears.

1.2 Tener deportistas en edad escolar (nacidos entre el 01/01/2002 y el 31/12/2012) en posesión de la licencia deportiva expedida por la federación deportiva que corresponda.

1.3 Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca.

No obstante lo anterior, dado que la cuantía máxima de la subvención a conceder no superará el importe de 3.000,00 €, será suficiente con la aportación de una declaración responsable, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca. Este hecho se hará constar en el modelo de solicitud.

1.4 Cumplir con el resto de requisitos previstos en esta convocatoria y la normativa de subvenciones aplicable.

2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

2.1 Las federaciones deportivas

2.2 Las Sociedades Anónimas Deportivas

2.3 Los clubes que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.

3. Cada club únicament puede presentar una solicitud de subvención para poder hacer frente a los diferentes gastos originados de la actividad deportiva del club.

4. En el caso de clubes filiales pueden solicitar la ayuda cada club filial, siempre que se cumplan estos 3 requisitos:

- El club filial disponga de su propio NIF.
- Las facturas que presente para ser justificadas estén a nombre del club filial solicitante.
- El pago de éstas se realice por el club filial beneficiario de la ayuda.

3. Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables los realizados en 2017, por los clubes deportivos que reúnan los requisitos mencionados en el punto 2 de esta convocatoria.

Las facturas deben ser de fecha comprendida entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y deben estar pagadas en el mismo período (01/01/2017 y 31/12/2017).

Los gastos subvencionables deben ser asumidos por el club beneficiario (facturas a nombre del club beneficiario y abonadas por el club beneficiario).

El importe de los gastos subvencionados no puede ser superior al valor de mercado.

Los gastos de seguros o federativos (licencias o arbitrajes) realizados en el período señalado (01/01/2017-31/12/2017), esto es que estén facturados y abonados en dicho periodo, se consideran justificables en su totalidad, siempre que su objeto sea por la temporada deportiva 2016/2017 o 2017/2018.

2. Son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de bienes no inventariables, de alquileres y de servicios, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad deportiva del club o que sean necesarias para desarrollarla. Los conceptos de los gastos subvencionados pueden ser, entre otros, los siguientes:

2.1 Gastos derivados de la organización por parte del club de eventos, programas, campeonatos, torneos, campus, actuaciones, actividades deportivas y diversas actividades de formación de las entidades solicitantes de la subvención.

2.2 Ropa deportiva específica necesaria para el desarrollo del deporte.

2.3 Material deportivo fungible específico para el desarrollo de la actividad deportiva del club.

2.4 Gastos federativos de los clubes por conceptos de arbitrajes, licencias, inscripciones de equipos u otros tipos de gastos exigidos por las federaciones.

2.5 Gastos derivados de alojamientos, transporte y manutención de deportistas, técnicos y directivos para asistir a campeonatos, torneos o similares de carácter autonómico, nacional o internacional.

2.6 Gastos de suministros como luz, agua, gas, teléfono, etc.

2.7 Gastos de personal necesarios para el desarrollo de la actividad diaria del club.

2.8 Trofeos y distinciones siempre que este gasto no esté subvencionado por otra línea de subvenciones.

2.9 Gastos derivados de servicios de atención sanitaria, siempre que este gasto no esté subvencionado por otra línea de subvenciones.

- 2.10 Gastos derivados de la contratación de seguros.
- 2.11 Gastos de gestorías en temas fiscales o laborales.
- 2.12 Precios públicos para la utilización de instalaciones deportivas públicas.
- 2.13 Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- 2.14 Adquisición de material sanitario (botiquines y gastos similares).
- 2.15 Comisiones bancarias en las operaciones de los pagos que los clubes presenten para justificar.

3. No son gastos subvencionables:

- 3.1 Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3.2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.3 Gastos de procedimientos judiciales.
- 3.4 Material inventariable.
- 3.5 Gastos de comidas y cenas de inauguraciones, clausuras y otras celebraciones. Los gastos de avituallamiento (alimentación e hidratación durante los eventos), son subvencionables si responden a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada (campus, carreras...).
- 3.6 Premios en metálico para las personas participantes.

4. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2018, se destina la cantidad de 150.000,00 € a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 34101 48901.

5. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones

- 1. El procedimiento de concesión de la subvención previsto en esta convocatoria se hace mediante concurrencia no competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.
- 2. El importe de la subvención será un importe cierto, independientemente del importe total justificado. Sin embargo, el importe de la subvención nunca será superior a 3.000,00 € ni al importe justificado y admitido como gasto subvencionable.
- 3. El importe de las subvenciones a conceder se determinará de la forma siguiente:
 - 3.1 Se prorrateará el crédito de la convocatoria (150.000,00€) en cantidades iguales entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, hasta un máximo de 3.000,00€ por entidad.
 - 3.2 En el caso que una entidad solicite una subvención inferior a la cuantía que resulte de la aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, se le concederá el importe solicitado y, en su caso, la cuantía sobrante se prorrateará en cantidades iguales entre el resto de las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias.
 - 3.3 Dado que se trata de gastos ya realizados y que la justificación se realizará junto con la solicitud, la cuantía de la subvención concedida será como máximo el importe de gastos que justifique correctamente el club, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y la ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca. En su caso, la cuantía sobrante se

prorratará en cantidades iguales entre el resto de las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias.

3.4 En ningún caso la cuantía de las subvenciones concedidas serán superiores a 3.000,00€, al importe solicitado ni al importe correctamente justificado en la solicitud.

6. Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los modelos anexos y contendrán los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos anexos se encuentran al alcance de los interesados en las webs: «www.conselldemallorca.net y www.esportbasemallorca.net».

Dado que los gastos por los que se solicita la subvención ya deben haber sido realizados y abonados la justificación de la subvención se presentará conjuntamente con la solicitud.

2. La documentación que se debe presentar en el momento de solicitud es la siguiente:

2.1 (CE1) Modelo de solicitud.

2.2 (CE2) Memoria de actuaciones y gastos del club para los que se solicita la ayuda económica realizados durante el período subvencionable, 01/01/2017 y el 31/12/2017.

2.2.1. Se debe hacer mención a las actividades realizadas por los niños y niñas que practican el deporte a través del club, los medios humanos y los materiales que han necesitado para llevarlo a cabo, las fechas de realización, las entidades que colaboren con el club, señalando si se ha recibido alguna subvención económica o en especie para los gastos del club para los que se solicita esta ayuda económica.

2.2.2. Asimismo, la memoria debe detallar las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, firmada por la persona representante del club beneficiario.

2.2.3 También se han de explicar y detallar los gastos que se presentan para ser subvencionados y una declaración de que la entidad solicitante no recibe ninguna ayuda por el mismo concepto, o el importe de la ayuda recibida o solicitada con relación al total.

2.3 (CE3) Certificado de la Federación deportiva de las Illes Balears, donde se acredite el número de licencias federativas (balear o nacional), de deportistas en edad escolar del club (nacidos entre el 01/01/2002 y el 31/12/2012), expedidas por la federación deportiva que corresponda, durante la temporada deportiva 2016/2017 o temporada 2017, en función de los calendarios de cada federación. Se excluyen las licencias que tengan una vigencia inferior a un mes.

2.4 (CE4) Certificado bancario normalizado, que acredite la cuenta corriente o la libreta en que se ingresará el importe de la subvención. El titular de esta cuenta debe ser la entidad beneficiaria. No es necesario presentar el certificado bancario, si la entidad solicitante se ha acreditado en anteriores convocatorias de subvenciones del Consell de Mallorca. Hay que volver a presentar el certificado bancario si desde el último año se ha producido alguna modificación de los datos bancarios de la entidad beneficiaria.

2.5 Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

2.6 Fotocopia del NIF, NIE, o pasaporte del/ de la presidente/a que firma la solicitud.

2.7 Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. (Resolución de la Dirección General de Deportes donde se mencione este

extremo, copia del acta de nombramiento o certificado de vigencia del cargo emitido por la persona que ostente la secretaría del club u otra documentación que acredite este extremo).

2.8. La justificación se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca. La cuenta justificativa se ha de presentar de acuerdo con los modelos adjuntos e incluye:

2.8.1. Una memoria de actuaciones donde se justifiquen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, firmada por el beneficiario (CE2).

2.8.2. Una memoria económica justificativa (modelo CE5 y CE6) de los gastos realizados que incluye:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por la persona beneficiaria con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el artículo 48.2 de esta Ordenanza).

b) Original o copia cotejada de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se hará de acuerdo con el punto 7 de esta convocatoria.

c) Declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención mediante la cual acredita que los gastos relacionados en la memoria económica (debe constar una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos a qué se refiere) corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada, y se incluyen gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicas, o excepcionalmente de garantía bancaria; que están directamente relacionadas con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la preparación adecuada o la ejecución de ésta.

d) Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable.

e) En su caso, los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 44.5 de esta Ordenanza, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

f) Declaración responsable de la persona beneficiaria o documentación acreditativa que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.

g) En su caso, declaración responsable de la persona beneficiaria o documentación acreditativa que la persona beneficiaria no recupera ni compensa el IVA.

h) En su caso, contrato suscrito por escrito y de acuerdo de autorización de la subcontratación, si la actividad subvencionada se ha subcontratado y la subcontratación excede el 20% del importe de la subvención y es superior a 60.000 €

i) En su caso, declaración responsable de la persona beneficiaria que las personas que ha subcontratado no se encuentran sometidas a ninguna de las prohibiciones establecidas en las letras a), b) i c) del artículo 34 de esta Ordenanza, cuando se ha autorizado previamente la subcontratación.

La relació classificada de los gastos (CE6) se presentará en papel y en formato editable .doc o .odt, al correo electrónico esportadm@conselldemallorca.net.

3. No es necesario presentar los documentos señalados en los puntos 2.5, 2.6 y 2.7 si se encuentran en poder del Consell de Mallorca. En este caso se señalará la fecha y el órgano o dependencia donde se presentaron.

7. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

1. La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, en función de la forma en que se ha realizado el pago, se debe realizar de la forma siguiente:

1.1. Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

1.1.1. Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, con el fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente, y

1.1.2. Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia.

1.2. Pago en efectivo:

Recibido, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se ha de especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión "recibido en metálico". Bajo la firma, debe figurar el nombre, apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Solamente se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250€, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

1.3. Pago mediante cheque nominativo:

1.3.1. Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido;

1.3.2. Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque o pagaré, y

1.3.3. Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

1.4. Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

1.4.1. Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y

1.4.2. Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

1.5. Pago mediante tarjeta de crédito:

1.5.1. Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso que no se indique en la factura;

1.5.2. Resguardo del pago con tarjeta, y

1.5.3. Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

1.6. Pago mediante domiciliación bancaria (2 documentos):

1.6.1. Notificación bancaria del cargo y

1.6.2. Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

2. Todas las operaciones de pago deben estar realizadas en nombre y por cuenta del club beneficiario.

3. Si se aportan facturas con retención de IRPF al prestador del servicio, se presentará, junto con la factura, el modelo 111 y la documentación que justifique el pago del impuesto. Si no se aporta el modelo 111 únicamente se entenderá justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

4. Para justificar el coste bruto de los gastos de personal, se aportarán las nóminas, los documentos TC1 y TC2, el modelo 111 y documentación acreditativa del coste patronal del trabajador con los correspondientes justificantes de pago.

Si únicamente se aportan nóminas y justificantes de su pago se entenderá justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

8. Órgano instructor y órgano competente para resolver

1. El órgano instructor es el secretario técnico o secretaria técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes. El órgano instructor desarrollará las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

El órgano instructor puede solicitar al Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears que acredite que los clubes deportivos solicitantes están inscritos. La presentación de la solicitud supone que el club deportivo autoriza al Consell de Mallorca y al Gobierno de las Illes Balears a realizar este trámite.

2. Una vez fiscalizada, la propuesta se elevará al vicepresidente primero y consejero ejecutivo de Cultura, Patrimonio y Deportes para que resuelva las concesiones de las subvenciones de esta convocatoria. Además de la concesión de las subvenciones, la resolución contendrá el reconocimiento de la obligación correspondiente. Esta resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

9. Presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Si el último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes deben dirigirse a la Dirección Insular de Deportes del Consell de Mallorca, y se pueden presentar en cualquier terminal del Registro del Consell de Mallorca. Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud se presente en un lugar diferente a los registros del Consell de Mallorca se remitirá un fax (971173747) o correo electrónico (esportadm@conselldemallorca.net) a la Dirección Insular de Deportes con la copia del documento de solicitud presentado, con el objeto de que el órgano instructor tenga conocimiento de la presentación de dicha solicitud.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Notificación de la concesión y plazo para resolver

La notificación se practicará mediante publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

11. Comunicación de datos en la base de datos nacional de subvenciones

El Consell de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, remitirá a la base de datos nacional de subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven y se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears por conducto de esta base de datos.

12. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez comprobado por el órgano instructor la correcta justificación de los gastos subvencionados de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y la ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca.

Dado que se trata de una subvención de importe cierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, es por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la ejecución total de la actividad subvencionada. Así, no se aplicará ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que se justifique al menos una cuantía igual al importe de la subvención concedida.

13. Régimen de recursos

La resolución por la que se conceden o deniegan las ayudas de esta convocatoria no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo o ante la presidencia del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio e interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Solicitud de subvención para el desarrollo de la actividad deportiva de los clubes deportivos de Mallorca

DATOS DEL CLUB SOLICITANTE

Nombre del club		CIF	
Número de Inscripción en el Registro de entidades deportivas de las Illes Balears:			
Dirección para notificaciones		C.P.	
		Población	
Email			
Nombre del presidente/a del club			
Persona de contacto		Teléfonos de contacto	

DECLARACIONES

Marcar con una cruz en caso afirmativo:

- ☐ En nombre de la entidad a la que represento DECLARO:
- ☐ Que no incurre en ninguna de las prohibiciones que se recogen en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB núm. 21 de 02/18/2017).
 - ☐ Que la entidad no ha sido sancionada o condenada en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.
 - ☐ Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y el Consell de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.
 - ☐ Que el club no ha sido sancionado o condenado en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Junto con el documento de solicitud adjunto:

- ☐ (CE2) Proyecto explicativo de los gastos del club para las que se solicita la ayuda económica realizados durante el período subvencionable, 01/01/2017 y el 31/12/2017.
- ☐ (CE3) Certificado de la Federación deportiva de las Illes Balears, donde se acredite el número de licencias federativas.
- ☐ (CE4) Certificado bancario normalizado. No es necesario presentarlo si ya se ha acreditado anteriormente y no ha cambiado.
- ☐ Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- ☐ Fotocopia del NIF, NIE, o pasaporte del / de la presidente/a que firma la solicitud.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación.

No se presenta el CIF de la entidad, el NIF / NIE / Pasaporte de la persona representante o de la documentación acreditativa de la representación dado que está en posesión del Consell de Mallorca en el expediente _____, presentado día _____ en el Departamento _____).

☐ En nombre de la entidad a la que represento deniego expresamente el consentimiento para que el órgano instructor solicite los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que se marque esta casilla o declaración, la entidad debe presentar los certificados antes mencionados en el momento que se requieran por el órgano instructor.

Palma, a _____ de _____ de 2018

(Firma del presidente o presidenta del club)

Memoria de actuaciones y gastos del club

1. DATOS DEL CLUB. *Se debe hacer mención a las actividades realizadas por los niños y niñas que practican el deporte a través del club, los medios humanos y materiales que han tenido que necesitar para llevarlo a cabo y las fechas de realización. Asimismo, se detallará las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención.*

2. EXPLICACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTAN PARA SER SUBVENCIONADOS. *Tiene que explicar cada gasto presentado para ser subvencionado de los relacionados en el punto 3.*

Importe de la subvención que solicita:

€

Obligatorio rellenar

3. OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS O INGRESOS PARA LOS MISMOS GASTOS PARA LAS QUE SE PIDE ESTA SUBVENCIÓN

a) Ha percibido una subvención para los gastos presentados siguientes:

Administración subvencionadora	Importe subvención
TOTAL	

b) No ha percibido ninguna subvención: (Marcar con una cruz en su caso)

☐

En nombre del club al que represento, declaro que el club no ha percibido ninguna subvención o ingreso por los gastos que se presentan ahora para ser subvencionados.

Firma del presidente o presidenta del club:

_____, a _____, de _____ de 2018

Certificado Federación

Yo, _____, con NIF _____, como
_____ de la Federación _____ **CERTIFICO** que el club
_____, con CIF _____ tuvo,
durante la última temporada deportiva finalizada, deportistas con licencia federativa de
vigencia igual o superior a un mes (nacional o balear) nacidos entre el 1/01/2002 y el
31/12/2012.

Número total de deportistas nacidos entre el 1/01/2002 y el 31/12/2012: _____

Palma, a ____ de _____ de 2018

(firma y sello de la federación)



SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS PERCEPTOR:

N.I.F. PERCEPTOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL				BIC	
IBAN	BANCO	OFICINA	CUENTA NÚM		

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden a la c/c o libreta abierta a mi nombre

En _____, a _____ de 2018

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Estos datos coinciden con los
que constan en esta oficina:

El director / El delegado

El perceptor

Firmado: _____
(sello de la entidad bancaria)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal BOE num.298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consell de Mallorca. El órgano administrativo ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la Corporación

(Nombre y apellidos), con NIF, en
representación del club, con CIF

DECLARO

1. Que los gastos detallados para la concesión de la subvención (detallados en el documento CE2) se han realizado.
2. Que la subvención se aplica a los gastos con la finalidad para la que se concedió y que no supera (con las subvenciones y otros ingresos concurrentes) el coste del proyecto subvencionado.
3. Que adjunto la relación de gastos e ingresos que integran el presupuesto solicitado. Que adjunto una relación de todas las facturas y / o documentos justificativos, así como los justificantes de sus pagos, por importe total de €, que corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.
4. Que esta cuenta justificativa abarca la realización completa de los gastos subvencionados y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, y se adjuntan los justificantes de gasto de la actividad subvencionada.
5. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
6. Que el club al que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con la AEAT y con el Consell de Mallorca.
7. Que las facturas presentadas para justificar la subvención no superan el valor de mercado.
8. *Marque una de las dos declaraciones:*

☐ Que de las facturas presentadas para justificar la subvención se recuperará o compensará el IVA (*Relacione en el cuadro las facturas de las cuales se recuperará o compensará el IVA*)

Proveedor	Núm. factura	Fecha factura	Importe

☐ Que de las facturas presentadas para justificar la subvención no se recuperará ni se compensará el IVA

Firma del presidente o presidenta del club
Nombre y apellidos:

_____, a ____ de _____ de 2018

Relación de gastos e ingresos de la subvención.

(Este documento CE6 se enviará también en formato .doc o .odt a la dirección esportadm@conselldemallorca.net)

1) RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

Núm.	Concepto de gasto	Proveedor	Núm. Factura/ justificante	Fecha factura	Fecha de pago	Forma de pago	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL							

2) Relación de subvenciones recibidas (únicamente rellenar si se han recibido otras subvenciones para sufragar los mismos gastos para los que se solicita la subvención. En caso de que no se hayan obtenido más subvenciones que la subvención del Consell de Mallorca, tiene que marcar las casillas correspondientes al pie)

Concepto / patrocinador / entidad subvencionadora	Importe
Total ingresos	

- ☐ Declaro que para sufragar los gastos subvencionados, únicamente hemos tenido la ayuda correspondiente a la subvención del Consell de Mallorca.
- ☐ Declaro que las facturas no se han presentado ni se presentarán por otras subvenciones. En caso de que se presenten para recibir otras subvenciones es necesario aportar documentación informativa sobre este hecho.

Firma del presidente o presidenta del club

Nombre y apellidos:

_____, a ____ de _____ de 2018